

# DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Del Martes 23 de Enero de 1821.

*San Ildefonso Arzobispo de Toledo, y San Raymundo de Peñafort Confesor.*  
Las cuarenta horas en San Ildefonso de 9 á 5.

## SUIZA.

*Lausana 12 de Diciembre.*

El obispo de Chersoneso, coadjutor del obispo de Basilea, acaba de dirigir una pastoral al clero de su diócesis, manifestándole los principios que han de dirigir sus pasos. Asi como la religion es el primer garante de la prosperidad de los Estados y de la felicidad de los ciudadanos, asimismo exige la religion en sus ministros probidad y buena moral. Por eso los ambiciosos, los hombres vanos, corrompidos ó perversos, que frecuentemente han deshonrado el clero, han sido en todas partes la causa principal de la decadencia de la religion. Tal es el texto de esta pastoral, que honra á su autor, prelado tan firme como sabio é ilustrado.

## ITALIA.

*Florenca 21 de Diciembre.*

Esta tarde esperamos aqui á S. M. el Rey de Nápoles, que desembarcó ayer en Liorna. S. A. I. y R. el gran duque de Toscana salió anteayer para aquella ciudad á recibir á S. M. Siciliana, cuya partida de Nápoles se le habia avisado por un correo extraordinario. A causa de una calma se detuvieron los buques que acompañaban á S. M. á la vista de Nápoles hasta el dia 15. El 19 llegaron á la altura de Liorna; pero vientos contrarios retrasaron la entrada en el puerto. El 20 desembarcó el Rey entre el estrépito de numerosas salvas de artillería y en medio de las aclamaciones de un numeroso pueblo.

S. M. la Duquesa de Luca, noticiosa tambien por un correo de la salida del Rey de Nápoles, habia enviado á Liorna el dia 18 al conde de Guicciardini, su mayordomo mayor, á fin de que al desembarcar complimentarse á S. M. Siciliana, su augusto Tio.

Se hacen grandes preparativos en los diversos palacios del gran Duque, que anuncian al parecer el próximo arribo de un gran número de personas de la mas alta distincion.

*Idem 25.*

El Rey de Nápoles salió de Liorna en la

mañana del 23 para Pisa, donde encontró á S. A. R. el Gran duque. Estos soberanos se pusieron juntos en camino, y han hecho su entrada en esta capital. 101 cañonazos anunciaron á los habitantes la presencia del monarca napolitano, que se apeó en el palacio Pitti, donde fue recibido por los principes de la familia gran-ducal, por el principe Maximiliano de Sajonia, y por las grandes dignidades de la corona. Desde antes de ayer han ido sucesivamente presentándose á S. M. los ministros, los individuos del cuerpo diplomático, y todas las personas de distincion. Ayer 24 entró aqui el duque de Gallo, ministro de S. M. Siciliana. — Anuncian de Liorna que el *Vengeur* en que vino el Rey de Nápoles se ha vuelto á reunir á su escuadra.

## ESPAÑA.

### NOTICIAS DE ULTRAMAR.

*Querétaro.* — El regimiento infanteria expedicionario de Zaragoza, que se halla aqui de guarnicion, ha dirigido á S. M. con fecha 24 de agosto la mas respetuosa felicitacion por la grandeza y generosidad con que, separándose del sistema de opresion por donde le conducia la turba de capciosos, hipócritas y egoistas aduladores que rodeaban el trono, ha sabido sobreponerse á las dificiles circunstancias en que tales consejeros le habian colocado; y oyendo los clamores de sus súbditos, ha fijado para siempre su ventura por el decreto de 7 de marzo restituyéndoles el Código inmortal, que entre el estruendo de las armas, supo formar la magnanimidad española, para que le sirviese á un tiempo de muro inaccesible á nuevas incursiones extrangeras, de escudo impenetrable contra el despotismo de sus opresores. Este regimiento, dice, que llenó su deber en la jornada de Tamames, y que prefirió ser la gloria de dividido en trozos al destino de prisionero de guerra en la desgraciada de Rioseco: que durante la fatal época, que ya pasó, fue destinado á estos dominios, donde, asi como en la península, ha conservado ileso, á costa de cruentos sacri-

ficios, el honor de las armas nacionales; á quien una lealtad hereditaria, y el sagrado juramento á sus banderas, han conducido al campo de batalla, cuando el amor de la patria, apenas podia intervenir en sus empresas; este cuerpo, Señor, ocupado enteramente con los tiernos y extraordinarios transportes del mas lisonjero porvenir, ruega á V. M. se digne sellar con su augusta benevolencia la sincera y respetuosa felicitacion, en que dirige al trono el testimonio mas puro de sus ardientes votos por la prosperidad de la gran nacion española, que la Carta constitucional ha identificado venturosamente con las glorias y esclarecidos timbres de V. M. &c. — Al mismo tiempo la oficialidad de dicho regimiento ofrece un donativo de mil pesos á favor de las desgraciadas viudas y huérfanos de las víctimas de Cádiz.

Madrid 15 de Enero.

A las siete y media de esta noche se ha presentado el Sr. Duque de Medinaceli en las salas consistoriales, donde se hallaba reunido el Ayuntamiento constitucional de esta muy heroica villa, á jurar la plaza de Alcalde de barrio, cuyo acto verificó S. E. sin dar á entender disgusto ni repugnancia alguna. Lejos de esto manifestó, que si lo habia resistido habia sido porque creyó tener razones fundadas para ello; pero que no habiéndolas estimado tales el Excmo. Ayuntamiento, estaba pronto no solo á aceptar el honroso cargo que se le confiaba, sino á sacrificarse por el bien público. Estas expresiones causaron una general satisfaccion en los individuos del Ayuntamiento, y en el numeroso concurso que presenciaba el acto.

#### ARTICULO DE OFICIO.

*Circular del Ministerio de Gracia y Justicia.*

Con esta fecha digo al Sr. secretario del Despacho de Estado lo que sigue:

»Por la ley 12, título 3.º, libro 2.º de la Novísima Recopilacion, y por Real resolucion de 4 de Febrero de 1770 está prevenido que la presentacion de preces para el Santo Padre se haga ante los diocesanos, y que estos las remitan al Rey por la secretaría del Despacho de Estado para su direccion, viniendo por ella las dispensas con la intervencion del agente general en Madrid, creado en 30 de Noviembre de 1778, dependiente de dicha secretaría de Estado; y siendo crecido el número de preces para dispensas matrimoniales que se dirigen á la secretaría del Despacho de Gracia y Justicia de mi cargo para que se las dé el curso conveniente, sin que acerca del método establecido por aquellas determinaciones se haya hecho otra variacion por el sistema constitucio-

nal que la de haber de ser la secretaría del Despacho de Gracia y Justicia de mi cargo la que entienda en todo lo relativo á pases de bulas, breves y rescriptos pontificios, lo cual no impide que se siga el propio orden del conducto de preces y recibo de las dispensas para solicitar los pases de S. M., y remitirlas con ellos á los diocesanos, se ha servido S. M. resolver, oido sobre el asunto el consejo de Estado, que tanto las preces remitidas como las que remitieren los diocesanos, sin necesidad de que preceda consulta del mismo consejo, deban pasarse á la oficina de expedicion por medio de la secretaría del Despacho de Estado para su direccion y curso por dicha oficina, conforme se practicaba anteriormente, entendiéndose esto mientras no se hiciere otro arreglo, y que recibidas las dispensas, se dirijan al ministerio de mi cargo para que obtengan de S. M. sus pases, oyendo al consejo de Estado, segun se previene en la Constitucion. Lo que de Real orden participo á V. E. para su inteligencia y demas efectos correspondientes en el ministerio de su cargo. Madrid 25 de Diciembre de 1820."

Hemos recibido periódicos extrangeros, cuyas fechas alcanzan hasta el dia 8 los de Paris, con noticias de Viena hasta el 27 inclusive; las de Londres son hasta el 4, y en estas no hay cosa particular, sino el aviso de que se abrirá el parlamento el 23 de enero, á pesar de los rumores esparcidos en contrario. Se continua haciendo exposiciones al Rey y á la Reyna.

El Rey de Nápoles entró en Florencia el 23 de diciembre, donde tuvo un brillante recibimiento. El 24 habia llegado á aquella ciudad su ministro de Estado el duque de Galló. Los periódicos publican una carta de dicho Monarca á los Soberanos aliados. El ejército austriaco sigue inmovil en sus acantonamientos.

El congreso va á celebrarse en Leybach, adonde dicen concurrirán diputados de todos los estados italianos. El 26 de diciembre llegó á Viena el Príncipe Metternich, y el 1.º de enero debia salir para Leybach con toda su comitiva y cancillería; para el mismo sitio habia salido el 26 el conde de Esterhazy, el cual estaba encargado de recibir al Rey de Nápoles, y servirle como gentilhombre.

El 28 de diciembre debia llegar á Viena el Emperador de Austria y su esposa, y el 30 el Emperador de Rusia: tambien habian llegado ya á aquella capital los embajadores de Prusia, Rusia y Francia; del de Inglaterra no se hace mencion. El Rey de Prusia saldria para Leybach á principios de enero; el dia 2 el Emperador de Austria; el 3 el de Rusia, y el 4 los embajadores, ministros y enviados.

El *Observador austriaco* continúa en su sistema de encender los ánimos; y los periódicos de Paris, que desean la tranquilidad de los se-

puleros, se esfuerzan en propagar noticias de Nápoles adaptadas á sus horribles deseos. Publicaremos mas circunstanciadamente estas y otras noticias.

Idem 17.

Cambios en el dia 16.—Papel.

Vales comunes de Enero y Mayo.	76 p. c.
Consolidados de 50 pesos.....	11 duros.
Idem de 200 pesos.....	43 m. duros.
Idem de 100 pesos.....	21 m. duros.
No consolidados.....	76 m. p. c.
Intereses de vales.....	83 m. p. c.
Certificaciones del Crédito público.	83 m. p. c.
Descuento de letras.....	09. á m. p. c.
Acciones del Banco.....	21 duros.

### COMUNICADO.

Sr. Redactor: Sírvase Vd. insertar en su periódico este mi parralillo con honores de cuento contatil, porque interesa.

Pues Sr.: Apesar de que soy algo corto de narices y no muy largo de estatura, sin embargo, olí, olí por casualidad hace dias las palabritas siguientes: *que los estudiantes pages debian ser excluidos, ó no admitidos, que es igual, á la milicia local.* Cosa que no es posible se figure V. bien, lo mal que me asentó; porque Sr. .... Dejémonos de cuentos y vamos al caso. Dígame Vd. ¿en que se fundan estos hombres? ¿Pues qué, un page no tiene sus cinco dedos en cada mano? y esto supuesto, no se les podrá encasquetar el que heche sus armas al hombro, las descansen, las presente, dé media vuelta ácia la izquierda &c. &c. &c. &c.? Pero perdón Vd., yo me acaloro... y sin poderlo remediar me salgo de la dificultad. ¿Lo que es tener un hombre razon, Santo Dios!

Oiga Vd. Sr. mio: *deben ser excluidos*, dicen. ¿Y porqué? pregunto yo. ¿Por qué! porque son unos sirvientes domésticos que tienen sus penosos los derechos de Ciudadano. ¿Y en esos pelillos se para Vd.? Sr., pues, si por eso es, pues vamos á soltárselos. ¡O sacras deidades, escuchadme propicias! *Adeste; adeste sceleris ultrices daa, Crinem solutis squallidæ serpentibus, Atram eruentis manibus amplexæ fucem.* Adeste: vamos allá. Todo page, ó lo que es lo mismo, la persona pagesca considerada en abstracto, reúne en si la cualidad de page, y la de estudiante; y yo no veo que ni por page, ni por estudiante se exonere de la milicia. No por page: porque ¿cuales son las obligaciones del page? No tiene por cierto que cultivar los campos con el hazadon, ni el arado. Tampoco cual prisionero de guerra, se está encerrado entre claros y turbios en estrecha jaula; y mucho menos tiene que sentarse en el baquillo del zapatero, ó en el taller del artista desde el punto del dia, hasta el punto de la noche. No entiende en guisar capones, ni freir perarices. Ni es sacristan. Ni... ni... pero adonde vamos á parar? Voy á decir lo que es. Es un jóven ciudadano que tiene dependencia de su amo, y reúne en si muchos cargos de los acabados en illo, como esc. bientillo &c.; en una palabra: que hace su carrera paseando. Y este hombre, este ciudadano ha de estar exento de la milicia! Absit. Este es el page, y este page debe ser miliciano;

(3)

(primera parte de mi proposicion) porque ni su empleo, ni sus obligaciones se lo prohiben; ni su dependencia es tal, que exceda los limites del hijo de familias respecto de su padre. Luego debe ser miliciano. Si señor.

Vamos á mirarle ahora como estudiante. Ya á primera vista nos huele á letras, y por consiguiente á hombre dispuesto: su oficio es estudiar, y estudiando será hombre de provecho. En la instruccion, ó reglamento de milicias se acuerdan de él, y no se le exime; no obstante se contemplan sus penosas tareas; y se dispone luego: que no haga fatiga alguna en el tiempo del curso, que es el que precisamente va, ó debe ir desde S. Lucas á S. Juan. Con que tenemos que nuestro estudiante es miliciano. Luego por razon de estudiante debe el page ser miliciano, (que es la 2ª parte). Luego el page estudiante es miliciano. ¿Está V. amigo y señor mio? Pues este es mi tema, y á la verdad que no voy muy fuera de camino. Mas al fin habia dudas, y yo esperaba alguna decision, y decision rajante: *ó dentro ó fuera; ó tronco ó lobo, ó fraile mercenario: ó herrar ó quitar el banco.* Ya V. me entiende. Y salió? Que no señor... no ha llegado á mi noticia; mas quizá será por no traer cascabelillos.

Aquí tiene V. en compendio lo que me sucedia en la luna pasada; empero entramos en esta, y entramos en mil confusiones. Confusiones por el oriente, confusiones por el poniente; por el septentrion y mediodia: es decir, por toda la ciudad confusiones. En vano por salir de ellas preguntaba yo á unos y otros con sumisa voz, ola, amigo, entramos? No lo sé, decian. Se ventilará. Mientras tanto iban y venian dias, y sobre el asunto estabamos tan á obscuras como al principio. ¡Valgame Dios! Que de veces preguntado me vinieron intenciones de responder lo que el sin par Quevedo: *Ni subo, ni bajo, ni estoy quedo.*

Por último, puesto en manos de la Providencia dejé correr el barquichuelo á merced de los vientos, (seame lícito explicarme asi) y descansé hasta que el ruido me hiciera abrir los ojos. Con efecto: así pasó. Corrieron seis ú ocho dias, y al cabo oigo que dicen: *se formaron las milicias.* Bien. ¿Y que han hecho de los pages? Los pages parte han entrado, parte no han salido; es decir, dos ó tres son milicianos: los demas son espectadores tranquilos y pacíficos. Pues señor, que sea norabuena. ¿Con qué en esto hemos venido á parar? ¡Por vida del Rey Desiderio! Privilegios hasta en nuestra clase, y privilegios en estas circunstancias! Lo vemos y no lo creemos. Yo quisiera se me diese la razon de tal procedimiento. Quisiera una explicacion del punto; y de porque entre ciudadanos de igual grado, y ralea, los de unos se han de considerar como tales derechos, los de otros como tales tuertos. Esto por mas que me digan, no creo esté muy conforme. Pero en fin sea lo que quiera. Veo y con sentimiento que á unos les ha tocado la perdiz, y á otros el mochuelo, y en el número de los últimos entro yo. Entro, y entro perdiendo, pues aunque inferior á todos en disposicion y brios, no por eso cederé á ninguno en patriotismo, y así quitarle á uno ocasiones de manifestarlo, es seguramente quitarle el vital aliento.

Concluyamos: ó la suspension de derechos de ciudadano en los pages es poderosa para eximirles de la milicia ó no lo es. Si lo primero, fue-

ra de ella todos. Si lo segundo, todos adentro; y arrinconense de una vez semejantes privilegios. Y yo, yo estoy seguro de que me conformaré desde luego con tal disposicion ya favorable, ya adversa. Y baste por ahora de plática, que me duele la cabeza. Felicidades y agua de limon para todos y con todos mil y mil años, amen. De V. su seguro servidor Q. S. M. B.—R. L. de B.

NOTICIAS PARTICULARES.

Con motivo de haberse comunicado posteriormente al anuncio del remate de las seis casas que pertenecieron al extinguido tribunal de la Inquisicion de esta Provincia, otro decreto de las Cortes, aumentando ciertas condiciones que no se prevenian en el de 3 de Setiembre último con las que aquel se verificó en el 30 de Diciembre próximamente pasado; ha dispuesto (á fin de evitar toda reclamacion de parte de los postores) el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad D. Mateo Cortés de Zalon, y á consecuencia de lo expuesto por el M. I. Sr. Intendente de esta Provincia, el que se subasten nuevamente dichas fincas con las condiciones que espresan ambos decretos, y abajo se referirán.

Reales vellon.

Valor en venta. Id. en renta.

Una casa en la calle de las Doncellas señalada con el nº 13, tasada en . . . . .	130797.	0280.
Otra en la propia calle señalada con el nº 14, tasada en . . . . .	120230.	0300.
Otra en la calle de Meca señalada con el nº 41, tasada en . . . . .	140814.	0480.
Otra en la calle de Predicadores señalada con el nº 67, tasada en . . . . .	380235.	0880.
Otra en dicha calle señalada con el nº 68, tasada en . . . . .	800566.	10280.
Otra en la propia calle señalada con el nº 69, tasada en . . . . .	840799.	10560.

Se ha señalado para celebrar dicho remate el dia 30 del actual á la hora de las diez de su mañana en las Casas Consistoriales de esta ciudad, bajo las condiciones prevenidas en dichos dos decretos, y son: Que las cargas á que estén afectas las fincas serán de cuenta del comprador, bajándose del precio del remate el importe del capital que las corresponda: Que dichas seis casas ni alguna de ellas jamás se podrán vincular ni pasar en ningun tiempo, ni por título alguno á manos muertas: Que la cantidad en que se rematen se ha de pagar indispensablemente, y segun el artículo once del decreto de 9 de Noviembre último, sancionado por S. M. en 19 del mismo en créditos de la deuda sin interés: Que no se admitirán posturas que no cubran el todo de su tasacion, siendo de cuenta de los compradores los gastos de esta, de la subasta, otorgamiento de escritura, su copia y el papel de los correspondientes sellos que se gasten para todo: Que estas ventas segun el artículo doce del decreto próximamente citado, podrán hacerse á pagar en plazos por terceras partes, la primera de contado al consumir el contrato, la segunda dentro de un año, y la tercera dentro de dos, prefiriendo sin embargo en las subastas al que mejore los plazos y las condiciones, y sobre todos al que pague de pronto. Los remates á plazos se consumarán inmediatamente, otorgándose las escrituras de venta, y poniendo en posesion de las fincas á los compradores, reconociendo estos á favor del Crédito público

el dos por ciento anual sobre el valor en tasacion de las fincas que no paguen al momento, é hipotecándolas al seguro del valor principal y réditos, advirtiéndose así mismo que las casas demarcadas con los números 13, 14, 41, 68 y 69 se hallan libres de toda carga, y la señalada con el núm. 67, sita en la calle de Predicadores, está afecta á un treudo perpetuo de treinta sueldos jaqueses de anua pension á favor del Priorato de S. Juan de los Panetes de esta ciudad, y cuarenta y cinco libras de capital de la misma moneda, y en reales vellon el de ochocientos cuarenta y siete con dos mrs. Se advierte igualmente no se ha tasado la habitacion que se introduce desde la casa citada núm. 67 dentro del palacio de la Inquisicion, en el tercer piso, á la parte de la calle y corral, y la que tiene entrada á la caballeriza por el mismo, cuyas dos puertas de comunicacion están mandadas cerrar por el comisionado del Crédito público con anuencia del Contador de dicho establecimiento. Las personas que quisieren hacer postura concurrirán en el citado dia, hora y lugar, rematándose por separado en el mejor postor. Zaragoza 20 de Enero de 1821.—Mateo Cortés de Zalon.—Domingo de Hasta.

Nodrizas. En la tienda de la calle del Temple núm. 29, darán razon de una de 21 años de edad y 4 meses de leche; es de Alfajarin y se acomodará á criar en su pueblo ó en la ciudad.

TEATRO.

Para hoy 23 de Enero.—Beneficio de Vicenta del Rey, Dama joven.—Tragedia nueva, en cinco actos, titulada: Juana de Arc, en Ruán, ó la doncella de Orleans. Representada en el primer teatro francés el año anterior y traducida para este beneficio. Francia se hallaba entregada á los estragos de una guerra civil, y á la barbarie de un ejército extranjero. Juana de Arc tenia 18 años, y su devocion, su inocencia, unidas á una imaginacion muy viva, acalorada con la relacion de los horrores de la guerra que asolaba su pais, la hacian muy susceptible de aquellos movimientos que sacan á un alma fuera de si. Se creyó inspirada y así lo publicó. Los ingleses poseian á París con la mayor parte de Francia, y el legítimo monarca, fugitivo y batido en todas partes, se hallaba próximo á implorar un asilo en pais extraño. En esta apurada situacion, se le presenta Juana, dice que es enviada de Dios, y la política resuelve aprovecharse de este imprevisto recurso. La heroína marcha guiando el ejército: hace levantar el sitio de Orleans, y destroza repetidas veces á los enemigos. Los franceses creen que es un Angel tutelar, y los ingleses llenos de terror la miran como una hechizera á quien el infierno favorece. Al fin cae en su poder, y el inquisidor de París, el obispo de Beauvais, el de Vincestre y otros muchos prelados franceses, forman un tribunal que la condena sin mas razon que la de haber peleado y vencido por salvar su patria y la de sus jueces. De este modo la injusticia, la supersticion y la ignorancia, sirvieron de instrumento á los ingleses para deshacerse de un objeto que llenaba su ejército de espanto, y que preparó su total exterminio, en el hermoso pais que destruian. Concluida la tragedia se cantará un excelente cuarteto. Seguirá un intermedio de Baile. Concluyendo la funcion con una piza patriótica, nueva, representada con general aplauso pocos dias há en el teatro de Barcelona, cuyo título es el Trágala; que finalizará con canciones.—Vicenta del Rey, reconocida á la noble indulgencia con que ha visto animados sus cortos talentos, funda su mayor y mas lisonjera esperanza en la bondad que caracteriza á un Público que tanto se digna favorecerla.